



la Patria".

**H. Congreso del Estado de Tabasco**

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de



Villahermosa, Tabasco a 10 de marzo de 2020

**C. DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES**

*Recibi 10/MARZO/2020*

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, fracción II, 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, 120 y 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 78 y 79, del Reglamento Interior del Congreso, ambos del Estado, me permito someter a la consideración de éste honorable Congreso, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, en los términos siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como se recordará, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2018, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos



la Patria".

## H. Congreso del Estado de Tabasco

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de



Mexicanos, en materia de justicia laboral y otros aspectos relacionados con la materia.

Posteriormente, con fecha 01 de mayo de 2019, se expidió el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, para armonizar esos ordenamientos a las reformas constitucionales citadas e incluir nuevas disposiciones en materia de capacitación, seguridad e higiene, con el fin de hacer efectivos los derechos humanos de los trabajadores.

Derivado de esas reformas, en nuestro país, comenzó una nueva etapa en materia de justicia laboral, derechos de los trabajadores, integración de los sindicatos, entre otros temas.

Inclusive, en esa misma fecha, el Congreso de la Unión, expidió reformas a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, para homologar sus disposiciones en lo que concierne a la forma en que los trabajadores elijan a las dirigencias de sus sindicatos.

En el caso particular de nuestra entidad, de la revisión de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, se aprecia que ha quedado desarmonizada a las nuevas disposiciones que rigen las relaciones laborales, por lo que se han presentado diversas iniciativas que tienen por objeto hacerla congruente con el nuevo entramado jurídico, como



la Patria".

## H. Congreso del Estado de Tabasco

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de



es lo relativo a la integración de los sindicatos y la elección de sus dirigencias, a la protección de los trabajadores, a evitar su discriminación, el hostigamiento sexual y laboral, así como para ampliar los derechos de las mujeres embarazadas, entre otros.

No obstante, también es necesario adecuar la referida ley en aspectos sumamente importantes como son: la capacitación, la seguridad y la higiene, adicionando las disposiciones que establezcan la obligación de las diversas entidades públicas de integrar las comisiones respectivas, como ya lo hacen en varias entidades federativas, como por ejemplo, Estado de México, Baja California, Jalisco, Aguascalientes, entre otras.

Lo expuesto, se considera necesario, porque si bien en algunas entidades publicas de acuerdo a las condiciones generales de trabajo o a los reglamentos que se han expedido al respecto, se alude a la existencia de una comisión de seguridad e higiene, no menos cierto es, que al no existir un imperativo legal, a la fecha en diversos municipios e incluso aquí en el Congreso del Estado, no se han integrado e instalado debidamente dichas comisiones, por lo que no están funcionando ya que al haberse realizado un cambio de administración o de dirigentes sindicales, las comisiones en cuestión quedaron desintegradas.

En razón de lo anterior, me permito presentar la presente iniciativa en la que se propone establecer un capítulo en el título tercero que se refiera a la obligación de que en las diversas entidades públicas exista la obligación de crear e integrar las comisiones mencionadas para beneficio de los trabajadores.



la Patria".

## H. Congreso del Estado de Tabasco

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de



La propuesta es viable porque de acuerdo a los artículos 115, fracción VIII y 116, segundo párrafo, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto por el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias; por lo que es claro que el Congreso del Estado, tiene facultades para expedir estas reformas y además cuenta con libertad configurativa para hacerlo, sin apartarse de las bases establecidas en los referidos numerales.

Por lo anterior, estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; se somete a la consideración de esta soberanía popular la siguiente:

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforman los artículos 2, tercer párrafo, 7 en sus fracciones I y V, 46, fracción XV; se adicionan al artículo 7, la fracción V, al Título Tercero, el Capítulo 4 Bis denominado De la Capacitación, Desarrollo, Seguridad e Higiene, y los artículos del 46 bis al 46 sexies, todos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, para quedar como sigue:



la Patria".

**H. Congreso del Estado de Tabasco**

**DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS**

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de



**Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco**

Artículo 2.-...

...

Para los efectos de esta Ley, los poderes Legislativo, Judicial, Ejecutivo y sus Dependencias, los Ayuntamientos, Organismos Descentralizados y Desconcentrados del Estado y Municipios, **así como los órganos constitucionalmente autónomos, que no se rijan por una ley especial** se denominarán entidades públicas.

Artículo 7.- Para los efectos de esta Ley, se entenderán como titulares:

I. En el Poder Legislativo: El Congreso del Estado, representado **por la persona que ocupe la presidencia de la Junta de Coordinación;**

II...

V. En los organismos descentralizados y desconcentrados, así como en las sociedades de participación estatal mayoritaria, los funcionarios de mayor jerarquía; y

**VI. En los órganos constitucionalmente autónomos: la personas que conforme a sus respectivas leyes se le reconozca como titular.**

Artículo 46.- Son obligaciones de las Entidades Públicas en las relaciones laborales con sus trabajadores, las siguientes:

I a XIII.

XIV. Participar en la integración y funcionamiento de las **Comisiones de Capacitación y Desarrollo, así como en las de Seguridad e**



la Patria".

## H. Congreso del Estado de Tabasco

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de



Higiene y demás que deban formarse en cada centro de trabajo, de acuerdo con lo establecido por la ley y demás disposiciones aplicables; y

XVII...

### TÍTULO TERCERO

#### CAPITULO IV BIS

#### DE LA CAPACITACIÓN, DESARROLLO, SEGURIDAD E HIGIENE

**Artículo 46 Bis.** El lugar en el que los trabajadores presten sus servicios deberá cumplir con las condiciones de seguridad e higiene suficientes, para el buen desempeño de las labores.

**Artículo 46 Ter.** En cada entidad pública, se constituirán comisiones de capacitación y desarrollo, integradas por igual número de representantes de los servidores públicos y de las instituciones públicas, las que serán presididas por el titular de la institución respectiva o por la persona que designe como su representante.

Las comisiones de capacitación y desarrollo vigilarán la operación del sistema y de los procedimientos que se implanten para mejorar la capacitación y el desarrollo de los servidores públicos y sugerirán las medidas tendientes a perfeccionarlos, conforme a las necesidades del servicio.



la Patria".

## H. Congreso del Estado de Tabasco

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de



**Los cargos en dichas comisiones, serán desempeñados gratuitamente, serán renovados cuando exista cambio de administración o de dirigencias sindicales, su funcionamiento se regirá por su respectivo reglamento.**

**Artículo 46 quáter. - En cada institución pública o dependencia se instalará y funcionará una comisión de seguridad e higiene, integrada por igual número de representantes de la institución pública y de los servidores públicos, la cual será presidida por el titular de la misma o su representante, y tendrá por objeto proponer medidas para prevenir los riesgos de trabajo y vigilar que éstas se adopten, así como investigar las causas de los accidentes de trabajo que se presenten.**

**Las comisiones podrán estar apoyadas por las subcomisiones que sean necesarias.**

**Los miembros de las comisiones y subcomisiones desempeñarán sus funciones gratuitamente y serán sustituidos cuando exista cambio de administración o de dirigencia sindical.**

**Artículo 46 quinquies. - Las facultades y atribuciones de las comisiones de seguridad e higiene se establecerán en los reglamentos respectivos.**

**Artículo 46 sexies. - Las diversas entidades publicas deberán observar las disposiciones legales, reglamentarias y normas oficiales aplicables, en las materias respectivas.**



la Patria".

**H. Congreso del Estado de Tabasco**

**DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de

**Los servidores públicos que no observen las disposiciones relativas a seguridad e higiene, serán sancionados conforme a esta Ley y a las demás disposiciones que resulten aplicables.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Dentro del plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto, las diversas entidades públicas, deberán integrar expedir los reglamentos y disposiciones respectivas e integrar las comisiones pertinentes.

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente

Democracia y Justicia Social

*Gerald Washington Herrera Castellanos*  
**Dip. Gerald Washington Herrera Castellanos**

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del PRI

LXIII Legislatura al honorable Congreso del Estado de Tabasco.